

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO "20 DE NOVIEMBRE" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LAS FÁBRICAS DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS E INSTALACIONES EN EL D.F** y el patrón o empresa **BACKER ALPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con número de expediente **JLCA/SACC/02259/2017**.

La consulta se realizó en **Calle AVENIDA LA TURBA No. 412 Int , Colonia o Localidad Granjas Cabrera, Alcaldía o Municipio Tláhuac, C.P. 13230, Ciudad de México**, de las **10:00 horas a las 12:00 horas**, del día **3**, del mes **Diciembre** del año **2020**.

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

<b>1</b>	Trabajadores con derecho a votar	DIECISIETE.	Letra	0017	Número
<b>2</b>	Total de votos emitidos	DOCE.	Letra	0012	Número
<b>3</b>	Votos a favor del contrato	ONCE.	Letra	0011	Número
<b>4</b>	Votos en contra del contrato	UNO	Letra	0001	Número
<b>5</b>	Votos válidos	DOCE.	Letra	0012	Número
<b>6</b>	Votos nulos	CERO	Letra	0000	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL

